



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0127-2022

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-0645-M, Macas, 27 de abril de 2022, suscrito por el Arq. Diego Fernando Garces Cruz, DIRECTOR DE GESTION DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO en el que manifiesta: De mi consideración: Adjunto se servirá encontrar la documentación e informe emitido por el Arq. Efrain Montaluisa, Especialista de Control Urbano y Rural 1, del trámite del/la Sr/a: CHIMBOLEMA CHACHA LUIS ALONSO, con la finalidad de que sea analizado el PROCESO DE SUBDIVISIÓN, presentado de un predio ubicado en la Parroquia SAN ISIDRO, con un área total de 304.00 m², CON CLAVE CATASTRAL N. 1401563001008007.



Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-0638-M Macas, 26 de abril de 2022, suscrito por el Arq. Segundo Efraim Montaluisa Teran, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1 en el que manifiesta: **TRAMITE DE REVISIÓN DE SUBDIVISION DE LOTES #SD 011-2022** Solicitante: **CHIMBOLEMA CHACHA LUIS ALONSO** Proyectista: **ARQ. PABLO ALARCON** Zona: **PARROQUIA SAN ISIDRO** Número de lotes: **DOS** Formato: **LAMINA A4** Escala: **1: 200** Área Total: **304.00 m²** Área Útil: **304.00 m²** Avalúo: **4314.06 usd** Clave Catastral: **1401563001008007** Revisado el trámite del proyecto de subdivisión de lotes presentado, se determina, que el mismo cumple con los requisitos de subdivisión establecidos en la Ordenanza de del Cantón Morona, de acuerdo a la Línea de Fábrica extendida por este Departamento. OBSERVACIONES: **DEL ÁREA VERDE COMUNAL-** de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) artículo 424, y la Ordenanza de Fraccionamiento artículo 33. En este caso pagara por que el predio a dividir tiene menos de 3000m², avalúo del predio 4314.06 dólares, el 15% calculado es 647.11 dólares.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **04 de mayo de 2022**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “Conocimiento, análisis y aprobación del tramite de **SUBDIVISIÓN** de **CHIMBOLEMA CHACHA LUIS ALONSO**, predio ubicado en la Parroquia SAN ISIDRO, con un área total de 304.00 m², CON CLAVE CATASTRAL N. 1401563001008007.”. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD APROBAR EL TRAMITE DE SUBDIVISION DE DE CHIMBOLEMA CHACHA LUIS ALONSO, PREDIO UBICADO EN LA PARROQUIA SAN ISIDRO, CON UN ÁREA TOTAL DE 304.00 M2, CON CLAVE CATASTRAL N. 1401563001008007.

DEL ÁREA VERDE COMUNAL- de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) artículo 424, y la Ordenanza de Fraccionamiento artículo 33. En este caso pagara por que el predio a dividir tiene menos de 3000m², avalúo del predio 4314.06 dólares, el 15% calculado es 647.11 dólares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 04 de mayo de 2022.

ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA